

(S-4349/10)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Dispónese la total restitución por parte de las entidades financieras, de los depósitos bancarios alcanzados por la sanción de la Ley 25.561 y de los decretos 1570/01, 214/02, y demás normas complementarias, resoluciones o disposiciones administrativas que obstaren al integral cumplimiento de la presente Ley.

Las entidades financieras deben cumplir con tal reintegro, se trate de certificados a plazo fijo, depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o cualquier otro mecanismo por el cual las entidades se hubieran constituido en depositarias, cualesquiera sea el origen del monto puesto a su custodia, y hayan quedado éstos en forma total o parcial alcanzados por las restricciones financieras impuesta por la legislación citada.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, se aplica independientemente de que los depositantes hayan promovido o no acciones judiciales y del estado de las mismas.

Sólo quedarán exceptuadas las entidades de tal obligación, ante el supuesto de que medie sentencia definitiva con calidad de cosa juzgada que rechace el derecho al recupero por razones de fondo vinculadas a la inexistencia del crédito, dictadas con antelación a la presente ley.

Artículo 3º.- : Las entidades financieras deben poner a disposición de los depositantes afectados, hallan o no promovido acciones judiciales, el equivalente al dinero en moneda extranjera que fuera originariamente depositado, una vez deducidos los retiros del modo establecido en el artículo 4º de la presente ley, pesificado a razón de un peso con cuarenta (\$1,40), suma a la cual se le debe aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Al resultado que ello arroje, se le aplica un cuatro por ciento (4%) de interés anual calculado desde la fecha en que la restitución del depósito era exigible, conforme el contrato celebrado entre la entidad y el particular.

Artículo 4º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las entidades deben efectuar el cálculo deduciendo las sumas que hubieran sido pagadas por sentencia judicial y/o por retiro voluntario convertidas, si hubieran sido

pagadas en pesos, al valor del dólar que corresponda a la cotización del día en que fueran retiradas.

Una vez detraídas del depósito originario dichas sumas convertidas a dólares, se aplicará sobre el saldo adeudado en la moneda de origen la fórmula establecida en el artículo precedente.

Artículo 5º.- Se deja expresamente establecida la obligación de las entidades financieras, de restituir las diferencias que correspondan por los retiros parciales de los depósitos originarios, haya o no existido reserva de derechos y/o acción judicial por parte del depositante, e independientemente de la edad o estado de salud del mismo, sin ninguna otra restricción, impedimento u óbice derivado de la legislación que se dictara referida a las denominadas “excepciones”.

Artículo 6º.- A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, cada entidad debe practicar la liquidación remitiéndola al domicilio del depositante dentro de los treinta (30) días corridos de publicada la presente, y paralelamente depositar el importe en la cuenta “a la vista” que tenga el cliente abierta en la entidad. Si allí no poseyera cuenta alguna, el banco deberá en dicho resumen fijar la fecha a partir de la cual el depositante podrá concurrir a la entidad para percibir el importe liquidado, fecha que no puede exceder los sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la presente ley o abrirle una cuenta gratuita a este solo efecto.

Artículo 7º.- El depositante debe concurrir con su documento, y con la constancia del depósito en original o copia. En caso de tratarse de una cuenta “a la vista” la que hubiera sido objeto de la aplicación de los decretos aludidos en el artículo 1º, para su retiro regirá la regulación que alcanza a tales cuentas, quedando establecida la exención del impuesto a los débitos bancarios por las transferencias que se realicen de estas sumas.

Para el caso de que el depositante hubiere extraviado la constancia de imposición, o la misma se hubiere hecho irreconocible por deterioro natural o cualquier otro motivo, la entidad depositaria extremará las medidas para, - en el lapso mas breve posible -, identificar la imposición o depósito del caso en los legajos que por ley debe llevar y mantener en debida forma, y con el fin de proceder conforme a lo establecido en la presente ley.

Artículo 8º.- El cobro efectuado por el depositante, haya o no impugnado la liquidación, en ningún caso implica desistimiento o renuncia a las acciones entabladas o del derecho a reclamar eventuales diferencias. Rige en consecuencia el respeto irrestricto del principio de integridad del pago, que le permite al depositante

percibir el importe que la entidad pone a disposición, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar judicialmente el saldo impago.

Artículo 9º. El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en la presente ley, o la deficiente liquidación que practique, faculta al depositante a reclamar los intereses compensatorios sobre las sumas adeudadas, en el mismo proceso que se halle en trámite y/o en otro posterior, los que serán equivalentes a los que la misma entidad bancaria aplique a sus clientes por girar en descubierto. Dichos intereses se devengarán desde la fecha en que se torne exigible la restitución del dinero, conforme los términos de la presente ley.

Artículo 10º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eugenio J. Artaza. – Blanca M. Monllau. – Norma E. Morandini. – Luis A. Juez. - Sonia Escudero.- José M. Roldán. –Oscar A. Castillo. – Laura G. Montero. –Mario J. Cimadevilla. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Casi todos conocen que el camino que me inició en la vida política activa y me trajo hasta la banca que hoy ocupo por mi provincia natal, Corrientes, se inició en 2001, con la debacle económica financiera del país.

No escapa al conocimiento de ninguno de nosotros, que la grave crisis desatada a fines del año 2001 estalló definitivamente con el “acorrallamiento” de los depósitos bancarios, decisión que constituyó el detonante para que se desencadenara una crisis institucional inédita.

Todo el país fue víctima de la estafa financiera más grande de la historia argentina que aún sigue impune.

Pero aquella desgraciada crisis de fines de 2001 había nacido antes.

En su informe interno de 2000, el Fondo Monetario Internacional ya decía que este sistema bancario tambaleaba.

En palabras del Dr. Juan José Guaresti, “.....la Argentina era un país quebrado que no le pagaba a nadie y aún así los bancos seguían tomando depósitos sabiendo que no podían responder.....”.

En ese momento se vieron afectados, directa o indirectamente, los intereses de todos los argentinos, quienes sólo podían acceder a la extracción bancaria de sumas exiguas, -sea que se tratara de ahorros,

venta de inmuebles, indemnizaciones o salarios-, viéndose impedidos de satisfacer necesidades básicas.

Hubo defraudación e incumplimiento del contrato de depósito.

Tal situación se agravó para varios millones de personas, cuando dos meses más tarde se consumó la estafa más grande de la historia de nuestra Nación con la llamada “pesificación” de los depósitos, dispuesta en beneficio de grupos económicos privilegiados y en detrimento de quienes confiaron en los encargados de custodiar sus pequeños o grandes patrimonios.

Lamentablemente este Honorable Congreso de la Nación no estuvo ausente de estos hechos, ya que en septiembre del año 2001 sancionó la ley 25466 (ley denominada de “Intangibilidad de los depósitos”), generando la tranquilidad necesaria en millones de ciudadanos que continuaron confiando en el sistema financiero y en las instituciones, absteniéndose de retirar sus depósitos.

Sin embargo fue el propio Congreso quien a través de la sanción de la Ley 25561/01, denominada de “Emergencia Económica”, -dictada tan sólo tres meses después de la de “Intangibilidad”-, dio respaldo a los decretos 1570/01, 214/02, 1316/02 y sucesivos, dictados por el Poder Ejecutivo, que acorralaron primero y pesificaron después los fondos depositados, en una contradicción inaceptable que fue calificada como una “celada” por un ministro ilustre del Máximo Tribunal.

Así se planteó una lucha en la que muchos tomamos parte, y que constituyó durante largo tiempo un ejemplo de reacción ciudadana sustentada en la manifestación pacífica y en las acciones judiciales planteadas en nuestro país y en el exterior, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que justificó que los principales directivos de ese organismo volvieran a visitar la Argentina después de un cuarto de siglo, y que a la vez asistiéramos en Washington a la audiencia especialmente fijada en la OEA para tratar la cuestión.

En aquellas reuniones, explicamos hasta el hartazgo que el sistema financiero no estaba en riesgo, y que sólo se trataba de una negociación espuria llevada a cabo por los bancos y los beneficiados por la pesificación de sus créditos, al amparo de un Gobierno que pretendía instalar la excusa del miedo a la emergencia financiera, sin advertir la hecatombe institucional que generó.

La prueba más contundente de ello es que no cayó un solo banco.

Muchos de ellos habían enviado anticipos de ganancias a sus casas

centrales antes de terminar el año 2001 y hasta trascendió que algunos estaban dispuestos a asumir sus deudas.

Sólo el Scotiabank entró en liquidación, siendo sus activos y pasivos adquiridos por tres bancos nacionales.

El propio Banco Galicia, que era el más afectado por la crisis, continuó construyendo su torre con helipuerto con el dinero de sus clientes afectados.

Y ello también fue denunciado.

En septiembre de 2002 también efectuamos presentaciones y reclamos ante el Fondo Monetario Internacional, que respaldaba en forma detestable a la privación de derechos esenciales en que incurría el Gobierno Argentino, en complicidad con los bancos y las “grandes empresas” que encontraron en esta maniobra la forma de “pesillicuar” sus pasivos.

Asimismo nos entrevistamos por los mismos motivos con funcionarios del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Como en toda confrontación, comenzaron a caer una y otra vez los más débiles, al verse privados de atender necesidades básicas. También los daños repercutieron en la psiquis de muchos, alterándose o destruyéndose la tranquilidad y estabilidad de muchas familias, y generándose quebrantos comerciales.

Ello a pesar de que se contaba con una Justicia independiente, que comenzó a hacerse eco de los reclamos a través de centenares de miles de fallos dictados por los tribunales de todo el país, promovidos por quienes eran avasallados en sus derechos, y que tuvo como punto de partida a los postulados del denominado Caso “Smith”.

No hay que olvidar que la templanza de esos jueces y la sabiduría de ese fallo, fueron elementos de pacificación oportunos, en ese momento en que los ciudadanos rodeaban en varias filas el Palacio de Justicia.

Pero los decretos inconstitucionales, las “chicanas” procesales, y las presiones políticas continuarían socavando por momentos a la Justicia, al generar demoras inauditas primero, y fallos contradictorios después que provocaron verdaderos escándalos jurídicos.

Luchamos entonces por evitar que, una vez más, se impusieran bonos que en lugar de llamarse “9 de Julio” o “Bonex”, como en crisis desatadas en décadas anteriores, en este caso se llamarían “Boden”.

Logramos entonces el cambio del Ministro de Economía que proponía los Boden, pero para ello el Gobierno de turno no escatimó maniobras, procurando que en procesos en los que los amparistas no se defendían, la Corte avalara tal modo confiscatorio de reintegro de los depósitos.

Y así la puja se centró en el ámbito del Máximo Tribunal, generándose un marco de fraccionamiento inédito, con ministros presionados por el Poder Ejecutivo y por los Bancos, y con recusaciones provenientes de una y otra parte.

Hasta que el 5 de marzo de 2003 se dictó un fallo ejemplar en el Caso "San Luis", que reconoció el derecho de esa Provincia a recuperar sus depósitos acorralados en la moneda de origen, precedente que también comenzó a aplicarse a los casos individuales que llegaban a sentencia.

En ese momento, hasta el propio Poder Ejecutivo a través del decreto 739/03 dictado en forma casi inmediata, otorgó la opción de percibir los créditos a razón de 1,40, más el CER más un bono por la diferencia, lo cual importó un reconocimiento total del derecho de los peyorativamente denominados "ahorristas" a los que los medios periodísticos interesados presentaban ante la sociedad como supuestos desestabilizadores de la economía.

Increíblemente sufrimos campañas contra los ciudadanos que no se dejaban estafar, se nos acusó de solo movilizarnos por reclamar "la platita", de "especuladores e insensibles" ante el hambre, la falta de trabajo, de salud, de seguridad de otros ciudadanos.

Sin tener en cuenta que los estafados igualmente sufrían y sufren de los mismos problemas, con el dolor de muchos desocupados o mayores que habían realizado un esfuerzo para contar con un paliativo para las necesidades de su vejez y del que fueron despojados. Además de la cantidad de muertes que esta estafa produjo.

Sí Señor Presidente, muertes por suicidios, por tasas de infartos insólitamente altas que se verificaron en esa época y a las que no fuimos insensibles entonces y no lo somos ahora.

Así lo demuestra el primer estudio que relaciona mortalidad y crisis no provocada por guerras, ataques terroristas o desastres naturales, realizados por investigadores de la Fundación Favaloro y el Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento, controlados estadísticamente por la Escuela de Medicina de la Universidad de Massachussets de Estados Unidos.

En el estudio fueron incluidos pacientes atendidos por hospitales públicos y privados, y las comparaciones se hicieron sobre el Registro Global Multicéntrico de Eventos Coronarios Graves (GRACE), que incluye datos de 14 países.

En Argentina las instituciones son: la Fundación Favaloro, el Hospital de Clínicas, Hospital Durand, el Sanatorio Mitre, el Centro Gallego, el entonces Hospital Francés, la Clínica Indarte y el Hospital Leónidas Lucero de Bahía Blanca.

Este trabajo fue presentado en el XXXII Congreso Argentino de Cardiología.

El deterioro hospitalario causado por el derrumbe de la economía local produjo 20.000 muertes cardíacas más que lo habitual, entre abril de 1999 y diciembre de 2002.

En ese mismo período, el estrés y la depresión sin contención social provocaron 10.000 infartos más pero no fatales.

En el mismo se señala la demora en asistir a los centros médicos. El período transcurrido entre la aparición de dolores en el pecho y la consulta médica se alargó en cinco veces y al respecto se dijo: “....la clase media estaba paralizada....”

El Dr. Enrique Gurfinkel, Jefe de la Unidad Coronaria de la Fundación Favaloro principal responsable de la investigación declaró: “...que los estudios realizados deberían servirnos de advertencia ya que si vuelve a pasar, los responsables de tomar decisiones estarían provocando un genocidio.

Los especialistas en psiquiatría y neurología que estudiaron el comportamiento de los argentinos durante la crisis durante 31 meses a partir de diciembre de 2001 y que fueron presentados en el mismo Congreso, muestran resultados similares al que arribaron los cardiólogos: el riesgo cardíaco o cerebral fue 9 meses mayor en los argentinos que habían sufrido gran ansiedad y no habían aceptado ayuda, lo que no sólo se expresó en la mayor cantidad de infartos señalados, sino de daño cerebro vascular.

Los argentinos tenemos que tener memoria de este doloroso hecho, que no fue solo un problema económico de unos pocos, fue el Estado metiéndose en la propiedad, la vida, la salud, la vejez, la vivienda y la educación de muchos argentinos para arrebatársela.

Después de golpear las puertas de Presidentes, Ministros, Legisladores, Jueces, banqueros, etc.; y acercarles propuestas con muchísimos ciudadanos, donde mostramos que la mayoría no quería

abalanzarse sobre los bancos, sino que quería seguridad de que no roben, encontramos la soberbia de muchos funcionarios en especial de los banqueros (no los bancarios que fueron tan víctimas como cualquier ciudadano y en algunos casos fueron despedidos por reclamar los fondos de su propia madre).

También encontramos la soberbia de muchos funcionarios del Ministerio de Economía, como la expresada por un funcionario de ese ministerio en Washington al realizar la defensa del Estado Argentino en la sede de la OEA en el año 2003, diciendo que en Argentina se respetaban los derechos ya que a un ciudadano con el 10 % que la jueza le había dado le alcanzaba para la operación que debía hacerse. Esa magnitud de oprobio tuvimos que escuchar y soportar los argentinos.

Más allá de que estos fondos depositados en los bancos resultaban en ocasiones de la venta de una vivienda familiar única, del cobro de una indemnización y muchos otros conceptos, tampoco es un descalificativo que se tratara de ahorros.

Vale recordar que el ahorro es una de las fuentes del crecimiento de cualquier país, ya que ese dinero que ingresan espontáneamente los ciudadanos de una nación sirve para que circule en créditos para pequeñas, medianas empresas y grandes proyectos, que a su vez se convierten en fuentes de trabajo para muchas personas.

Así tan simple me lo enseñaron en la escuela primaria de mi provincia, como también se lo enseñaron a mi padre y sé que se lo enseñaban a cada argentino en cada rincón de mi país; y aunque en algunas casas no sobraba nada, igual iban monedas a parar a una estampilla que muchos hogares humildes colocaba entusiasmado en una libreta de ahorro” de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Miramos hoy las crisis de las grandes economías y vemos el papel fundamental que cumplió la falta de ahorro real en la burbuja que explotó en el hemisferio norte.

Pero en nuestro país cíclicamente el ahorro interno fue denostado, cada varios años es vapuleado y la mayor expresión de ello fue el corralito y la pesilicuación que le siguió.

Todos ellos se beneficiaron a costa del sacrificio y el esfuerzo de muchísimos argentinos, creando el “corralito” con un nombre simpático para el inicio de la gran estafa.

A contrario de las falsas promesas sobre que el que depositó dólares recibiría dólares, al corralito le siguió el Corralón. Los mismos legisladores que dieron los superpoderes a Cavallo y que

contribuyeron al marketinero plan de captación de dinero para el sistema financiero solo unos meses antes con la ley de intangibilidad, luego la suspendieron arbitrariamente.

Así lo entendió la Corte en el citado fallo San Luis mencionado antes, entonces los jueces reafirmaron el Art. 17º de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que aquella ley fue la formulación de una política económica para sembrar confianza para que la gente llevara el dinero a los bancos y luego esa confianza fue defraudada.

No debemos olvidar que mientras los bancos aprovechaban para sacar el dinero fuera del país, tal cual está comprobado en la práctica con los “giros anticipados de ganancias” que se verificaron por entonces.

En escasos 120 días los mismos legisladores suspendieron la ley, aduciendo emergencia económica.

Sin embargo, como dijeron algunos fallos de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en nombre de la “emergencia” no se puede estafar a la gente, en beneficio del poder económico ya que el sistema financiero desapegado del bien común no tiene ninguna finalidad que deba protegerse mientras LA UNICA EMERGENCIA REAL EN EL PAIS ERA LA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD JURIDICA, que verdaderamente se encuentran hasta hoy en peligro al igual que el ahorro en Argentina.

Señor Presidente, esto fue un robo a la confianza y la seguridad jurídica en Argentina.

Lisa y llanamente lo denominó robo el propio ex Ministro Roberto Lavagna ante la periodista de la BBC en un programa del 25 de agosto de 2002, cuya grabación tenemos y oportunamente presentamos en este honorable Congreso de la Nación, dando lugar a que por entonces unos pocos legisladores pidieran ese lo cite para que explique qué hizo como funcionario público ante ese robo.

En eso consistió la secuencia del dictado de la ley de intangibilidad de los depósitos, así como la ingente propaganda (incluso cuando ya se sabía la crisis que se avecinaba) por parte de las entidades para luego, burlar todo ello con la legislación que se invoca en este proyecto y que vino salvajemente a quebrar todos los contratos, la fé pública y la convivencia democrática.

El Estado Nacional debe honrar su accionar y volver al respeto por los ciudadanos reparando esta verdadera estafa a la sociedad equivalente a la aplicación del Art. 931º del Código Civil: “...acción dolosa para conseguir la ejecución de un acto, es toda aserción de lo que es falso

o disimulación de lo verdadero, cualquier artificio, astucia o maquinación que se emplee con ese fin...”.

Pero una vez más, el cambio de mando presidencial provocaría en nuestro país que lo que se escribió con la mano a fuerza de sentencias judiciales largamente debatidas, se borrara con el codo de un modo infame.

No se puede olvidar que finalmente al Fondo Monetario Internacional se le pagó su dudoso crédito, como si fuera un acreedor privilegiado: sin quitas y en forma anticipada, mientras continuaban quedando en el camino muchos argentinos que morían sin recuperar su dinero, víctimas de enfermedades que no podían, o a esta altura del paso del tiempo, ya no tenían fuerzas para combatir.

Y a ello también nos opusimos, porque no era racional cancelar esa deuda en desmedro de millones de compatriotas, para tomar préstamos de Venezuela con tasas de interés siete veces mayores, con la sola finalidad de evitar que el FMI nos auditara.

Porque cuando la gestión económica de un Gobierno es correcta, no hay nada que esconder y mucho menos ante un acreedor que ostenta un crédito cuyo origen es altamente discutible.

Por otro lado, bajo el argumento de mejorar la calidad institucional de la Corte, se promovieron juicios políticos.

Así, en el escándalo jurídico más grande de la historia judicial Argentina, en Octubre de 2004 se dictó sentencia en el denominado “Caso Bustos” que, en colisión con cientos de miles de sentencias dictadas por los tribunales de todo el país durante casi tres años, convalidó la pesificación y la estafa a los depositantes, a quienes se privaba así de casi un cuarenta por ciento de sus depósitos originales.

La justificada indignación, trasladó el escándalo del Máximo Tribunal a todos los ámbitos del Palacio de Justicia, en una explosión de furia contenida que derivó en lesionados y detenidos.

Advertimos entonces, que ese fallo provocador de la ira de los damnificados no sería acatado por los Tribunales inferiores, que respetarían sus propios precedentes. Logramos con nuestra voz así direccionada que la tranquilidad regresara.

Sobre este fallo el ex juez Dr. Salvador María Lozada que en 1972 dictó un fallo que dio como fruto la llamada doctrina Swift-Deltec, dijo: “...prefiero llamar confiscación al “corralito”.....”. “.....Un fallo del Superior Tribunal de Río Negro dijo “la Banca Nazionale del Lavoro tenía que pagar en Buenos –Aires, en Roma, Milán o en donde

fuere....”

“....Esta teoría existía y fue aplicada. Que no lo hayan hecho otros jueces, que no lo haya hecho el Poder Ejecutivo de entonces y todos los que lo sucedieron a aquel –incluido el presente-, que no hayan hecho las mayorías legislativas, que no sea una pauta de conducta clarísima para el Banco Central, no fue otra cosa que la inmensa complicidad.....Incluso de la propia judicatura en la Corte Suprema, que fue capaz de dictar ese infame fallo en la causa Bustos....”

Para el abogado “...esto es presente porque hay muchas causas (todavía) por resolver y puede ser futuro. Se va a apelar al antecedente del corralito, se va a defraudar a la gente y se va a recurrir al fallo Bustos. No es historia del derecho: es presente y futuro del bienestar de los argentinos...”

Hubo que esperar dos años más hasta que la Corte tratara nuevamente el tema, aplicando la mal llamada “cronoterapia”, ya que, mientras tanto, muchos ciudadanos que luchaban por sus derechos seguían quedando en el camino precisamente por el paso del tiempo.

Finalmente, y en lo que constituyó el fin de la guerra judicial más encarnizada de la historia de nuestro país, se dictó el 26/12/2006 el fallo en el “Caso Massa”, que avaló la pesificación pero que a la vez ordenó la restitución del dinero en pesos en un monto equivalente al depósito original, aplicando la fórmula del 1,40 más el CER más un 4% de interés anual.

Se sucedieron otros fallos que sentaron precedentes definitivos en cuanto a la modalidad de cálculo del dinero a reintegrar, como lo fue el fallo “Kujarchuk”, y otros como el fallo “Rodríguez”, que permite retirar la diferencia no percibida aún a quienes no hubieran formulado reserva de derechos.

Pero luego de todo esto, hoy estoy aquí Señor Presidente porque las entidades bancarias tampoco cumplieron.

Porque al igual que lo sucedido con el fallo “Badaro”, que obliga hasta el presente a cada jubilado a penar con su acción para lograr el reconocimiento de su derecho, se les exigió a los depositantes confiscados que individualmente obtuvieran el fallo definitivo de la Corte para poder acceder a su dinero.

Solicitamos entonces una resolución del Banco Central, que ordenara el pago de acuerdo a los precedentes de la Justicia que ya eran inmutables.

Pero el Estado Nacional continuó siendo cómplice de la especulación

financiera, que provoca que mucha gente, total o parcialmente, no haya aún recuperado su dinero después de nueve años.

Somos muchos los ciudadanos que fuimos estafados, no solo por la retención del dinero, sino porque la seguridad jurídica fue arrebatada en nuestro país y la confianza que requiere del sistema financiero como un componente más para generar el crédito para el real despegue productor y exportador, para crear más puestos de trabajo y para brindar más seguridad a la gente que debe poner sus ahorros en nuestro sistema a tal fin, y no dejarlo en el colchón por miedo a depositar como en una ruleta esperando que no le salga el “Te volvemos a estafar”

Pero esta iniciativa no solo se trata de una ley que reconozca los errores del Estado frente a estos ciudadanos, sino también de remediar casos que hasta el día de hoy continúan siendo víctima de aquella confiscación.

En estos días observamos con verdadero asombro e indignación, como reconocidas entidades bancarias aparecen en los medios gráficos haciendo alarde de cuantiosas ganancias, mientras permanecen sumas enormes sin devolver a sus verdaderos dueños.

Aún hoy, no se ha recuperado totalmente la confianza de la sociedad en sus entidades bancarias y financieras y, lo que es peor, se contribuyó a deteriorar también esa fe en el resto de las instituciones.

Es hora que pongamos un final a este capítulo nefasto para la convivencia argentina, sin distinción alguna de clases ni origen.

El desastre alcanzó a casi todos los estamentos de la población de un modo u otro y lo que es peor a la estructura toda de la credibilidad democrática en las instituciones de la República que, no son sólo las entidades financieras.

Como expresara en su momento el actual Senador y Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, Sdor. Eric Calcagno: “....otra solución debió ser que los bancos paguen sus depósitos con su capital. La legislación europea establece que las casas matrices de los bancos responden con su patrimonio por las deudas impagas de una filial en el extranjero. Debe tenerse en cuenta las cuantiosas transferencias que hicieron los bancos a sus casas matrices en 2001; si son una unidad económica para repartirse las utilidades, es lógico que también compartan las pérdidas....”

El daño, que hoy aún persiste fue y es muy grande y no fue sólo un problema de elite, como se ha querido hacer ver, son los más débiles los que requieren esta ley que hoy solicito a mis pares hagan realidad.

Señor Presidente, esta lucha, me tuvo como un actor más, en lo que considero el papel más importante de mi vida, la de un ciudadano activista reclamando por sus derechos.

Creo que el haber sido conocido por mi actividad artística fue lo que me convirtió en relator, amplificador del tema que afectó a todos.

En mi despacho, y parece increíble señalarlo, todavía se siguen acercando y son atendidos ahorristas que aún no han encontrado solución a su problema.

Los bancos se han tomado todo el tiempo del mundo como deudores. En cambio, cuando uno se atrasa un mes en el pago de la tarjeta de crédito aparece en el Veraz, te ejecutan la casa y no podemos pedir un crédito en años. Ellos prestan con dinero retenido, malversado, el que les estamos reclamando.

Han pasado nueve años, como dije antes, muchos han quedado en el camino de este reclamo y si no somos capaces de dar una justa solución a este oprobio, muchos otros se seguirán yendo sin haber encontrado justicia a un reclamo sobre un hecho que nunca debió haber sucedido.

Quiero dedicar el esfuerzo de los que trabajamos en este proyecto a la lucha de todos los ahorristas, a la memoria de los que se quedaron en el camino y en particular, a la de la abuela de 92 años a quien atendí hace un mes y falleció hace tan solo dos semanas sin encontrar la solución por la que tanto luchó.

Es entonces que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 75º de la Constitución Nacional y en base a los fundamentos descriptos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto, que permite poner fin a una de las páginas más tristes de nuestra historia, que ha dañado no sólo a la vida y al patrimonio de miles de argentinos, sino además a la imagen de nuestro país que ha quedado desvirtuada por una inseguridad jurídica que nos costará mucho tiempo revertir, pero que con esta ley nos permitirá volver a confiar en el ahorro argentino en nuestro suelo.

Eugenio J. Artaza. – Blanca M. Monllau. – Norma E. Morandini. – Luis A. Juez. - Sonia Escudero.- José M. Roldán. –Oscar A. Castillo. – Laura G. Montero. –Mario J. Cimadevilla. –